



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

Panamá, 31 de marzo de 2020  
**CIRCULAR CFL 3-85-No.001-2020**

Señor  
**Gerente General**  
E. S. D.

Ref.: Préstamos Hipotecarios Residenciales  
(Ley 3/85, 11/90, 5/94, 28/95, 50/99  
65/2003, 29/2008, 28/2012, 63/2013,  
66/2017, 94/2019)

**Señor Gerente:**

En atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 3 de 20 de mayo de 1985, y modificada por la Ley No. 94 de 20 de septiembre de 2019, “Por la cual se establece un régimen de intereses preferenciales en ciertos Préstamos Hipotecarios”, nos permitimos comunicarle que, en el marco de la norma establecida, el cálculo de la tasa de referencia para el segundo trimestre del año 2020 fue de 5.84%.

De acuerdo con lo anterior, la Tasa de Referencia del Mercado Local para Préstamos Hipotecarios Residenciales, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2020, es de **CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO ANUAL (5.75%)**, que representa el cuarto (1/4) de punto porcentual más cercano al cálculo obtenido de acuerdo con la norma.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

**Amauri A. Castillo**  
Superintendente

OC

*Velando por la Solidez del Centro Bancario Internacional*